Rad 81 2023 Sucesión Intestada Causante. NESTOR ARENAS GALLEGO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el auto que inadmitió la demanda en este asunto,

publicó por estados electrónicos el pasado 8 de marzo, corriendo el término concedido para subsanar, los días 9,10,13,14 y 15 de marzo del 2023; sin que la parte actora arrimara la respectiva subsanación.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ Secretaria

PASA A JUEZ. 17 de marzo de 2023. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD CALI

Auto No. 672

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Comoquiera que dentro del término concedido en auto del 7 de marzo de 2023 la parte actora no subsanó la demanda, de conformidad con lo preceptuado por el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali

RESUELVE.

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda de sucesión intestada, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. Efectuar por secretaría, la correspondiente anulación en los libros radicadores, en el Sistema Justicia Siglo XXI; y archivar el expediente.

TERCERO. REMITIR a la Oficina de Apoyo Judicial el respectivo formato de compensación. Lo anterior deberá ejecutarse de manera concomitante con la notificación por estados de este proveído por personal de secretaria o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa Juez Juzgado De Circuito De 014 Familia Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2095dd84ce2e2149ab15ab8ac3bfb38a5f01f7db477ac9c893cb649c52ac0a3a

Documento generado en 24/03/2023 04:48:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica